



RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 1128 Y
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA ID
2322-212-LR18 "CONSTRUCCION SOLUCIONES
SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI,
VALLENAR"

VALLENAR,

02 OCT. 2020

DECRETO EXENTO N° 2107

VISTOS:

- El Decreto Exento N° 1287 de fecha 23 de abril del 2019, Aprueba Contrato ID 2322-212-LR18, suscrito entre RUBEN BERRIOS AVILA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- El Decreto Exento N° 1812 de fecha 29 de mayo del 2019, Designa Inspector técnico de la Obra, ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR".
- El Decreto Exento N° 2183 de fecha 26 de junio del 2019, Aprueba Reprogramación financiera de la Obra, ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR".
- El Decreto Exento N° 2618 de fecha 30 de julio del 2019, Rectifica Decreto Exento N° 1812 del 29 de mayo del 2019, que designa Inspector Técnico de la Obra, ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR".
- El Decreto Exento N° 859 de fecha 20 de Marzo del 2020, que Regulariza Aumento de Plazo y Suspensión de Ejecución de la Obra, ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR".
- El Decreto Exento N° 1128 de fecha 27 de Mayo del 2020, que Regulariza Aumento de Plazo y Suspensión de Ejecución de la Obra, ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR".
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- RECTIFÍQUESE, el párrafo primero del Decreto Exento n° 859, de la obra ID 2322-212-LR18, "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR", como sigue:

Dice:

- Apruébese el aumento de plazo y suspensión de ejecución de la Obra, con fecha 20 de Abril del 2020, en relación con el proyecto "CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR", por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajeno a la Responsabilidad del Contratista.



Debe Decir.

- Apruébese la suspensión de ejecución de la Obra, a partir del 21 de Abril del año 2020, de la obra ID 2322-212-LR18, "**CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR**", por 120 días corridos, teniendo una nueva fecha de término de plazo contractual el 18 de Agosto del año 2020, por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, ajeno a la Responsabilidad del Contratista.
- RECTIFÍQUESE, la modificación de Contrato, de la obra ID 2322-212-LR18, "**CONSTRUCCION SOLUCIONES SANITARIAS LOCALIDAD DE INCAHUASI, VALLENAR**", como sigue:

Dice:

PRIMERO

AUMENTO DE PLAZO: Auméntese el plazo contractual de la Obra en 120 días corridos, a partir del 21 de Abril del 2020, quedando como fecha de término contractual, el día 18 de Agosto del 2020.

SEGUNDO

SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Suspéndase la ejecución del proyecto, a partir del día 21 de Abril del 2020, por razones ajenas a la responsabilidad de Contratista, mismas que se describen en la carta de solicitud de suspensión de plazo, e INF N°67 de fecha 18 de febrero del 2020.

TERCERO

BOLETA DE GARANTIA: La boleta de Garantía que vela por el Fiel Cumplimiento del Contrato y buena ejecución de la obra, deberá prorrogar su vigencia a lo menos hasta el día 18 de Septiembre del 2021.

CUARTO

El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.

QUINTO

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, Tercera Región.

SEXTO

Las demás clausular, del presente contrato de obras, se mantienen inamovibles, y por tanto no se modifican.

Debe Decir.

PRIMERO

SUSPENSIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: Suspéndase la ejecución del proyecto, en 120 días corridos, a partir del 21 de Abril del año 2020, quedando como fecha de término contractual, el día 18 de Agosto del año 2020, por razones ajenas a la responsabilidad de Contratista, mismas que se describen en la carta de solicitud de suspensión de plazo, e INF N°67 de fecha 18 de febrero del 2020.

SEGUNDO

BOLETA DE GARANTIA: La boleta de Garantía que vela por el Fiel Cumplimiento del Contrato y buena ejecución de la obra, deberá prorrogar su vigencia a lo menos hasta el día 18 de Septiembre del año 2021.



TERCERO

El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.

CUARTO

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, Tercera Región.

QUINTO

Las demás clausular, del presente contrato de obras, se mantienen inamovibles, y por tanto no se modifican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Atacama
- Contraloría Región de Atacama.
- Dirección de Asesoría Jurídica. (DAJ)
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas. (DAF)
- Dirección de Obras Municipales (3) (DOM)
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)
- Arch. Of. de Partes
- Of. Transparencia Municipal
- Contratista.

CTR/NFR/FIA/LAA/fia